



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

D. Antonio García Sánchez.

**Concejales**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

D. Oscar Redondo Laguna.

D<sup>a</sup> Rocío Mundi Cuevas.

D. Manuel Sánchez Andréu.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Agustina Serrano Cabello.

D. Salvador Buil Nadal

D<sup>a</sup> Tomasa Fernández Utrero.

D<sup>a</sup> Beatriz Agenjo Cabello.

*Induir a Pito*

**SECRETARIO**

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veintiuna horas del día veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

A petición del Sr. Alcalde y por unanimidad, se acuerda conste en acta el pésame a los familiares de Don Ricardo Tastet Romero, Alcalde y Concejale de este Ayuntamiento, por su fallecimiento.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

**1º.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fechas 30 de marzo y 27 de abril de 2017.-** Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer a las actas de las sesiones de fechas 30 de marzo y 27 de abril de 2017.

No habiendo alegaciones, son aprobadas por unanimidad.

**2º.- Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios de alquiler de locales de usos múltiples municipales.-** En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2017, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanzas fiscal del precio público por prestación de servicios de alquiler de locales de usos múltiples municipales, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Talarrubias, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (seis votos a favor, grupo popular y 5 abstenciones, grupo socialista), acuerda:



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal del precio público por prestación de servicios de alquiler de locales de usos múltiples municipales, con la redacción que a continuación se recoge:

## **ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE LOCALES DE USOS MÚLTIPLES MUNICIPALES**

### **FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO**

#### **Artículo 1.**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto por el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece de acuerdo con el artículo 20.4 o) la tasa por la prestación de servicios alquileres de locales de usos múltiples de propiedad municipal.

### **HECHO IMPONIBLE**

#### **Artículo 2.**

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación de servicios de competencia local consistente alquiler de locales e instalaciones de propiedad municipal.

### **OBLIGADOS AL PAGO**

#### **Artículo 3.**

Son sujetos pasivos del precio público en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios de las instalaciones de los locales de usos múltiples de propiedad municipal.

#### **Artículo 4.**

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los coparticipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.





AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

## CUANTÍA

### Artículo 5.

1. La cuantía del precio público a satisfacer por los usuarios de este servicio, entendiéndose por tales las personas que al satisfacer la misma adquieren dicha condición, que les permite acceder a los locales e instalaciones municipales para utilizaciones aisladas que no supongan la utilización del local o Instalación a título de alquiler continuado, regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas serán las siguientes:

- Alquiler de las naves de usos múltiples del Recinto Ferial, para reuniones, conferencias, celebraciones u otras actividades:

50,00 euros/día o fracción inferior al día.

150,00 euros fianza cada nave.

50,00 euros uso cocina nave nº 3.

- Alquiler de locales y resto de instalaciones de la Universidad Popular. Anexo I.

### Artículo 6.

#### Exenciones y bonificaciones:

Las estipuladas por la Ley y en el caso del Salón de Actos ubicado en la calle Avda. Constitución, nº 79, siempre que se trate de realizar reuniones, conferencias, actividades de tipo recreativo o cultural, realizadas por Asociaciones locales sin ánimo de lucro, al igual que para las empresas y cooperativas siempre que sean de la localidad, con el beneficiario y participación libre de vecinos, previa solicitud y justificación con 7 días de antelación, se les exonerará de tarifa o cuota alguna”.

## NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

### Artículo 7.

La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del servicio, o se concede la utilización de las instalaciones, si bien se establece que el abono se hará con carácter previo al uso de dichas instalaciones, una vez se haya concedido la autorización de uso.

## NORMAS DE GESTIÓN

### Artículo 8.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

1. Cualquier vecino interesado en el alquiler de algunos de los locales mencionados, deberá realizar una solicitud previa, con una antelación de 7 días, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, el cual, previo estudio de la misma, otorgará la oportuna resolución al respecto.

2. Además de los precios públicos que se devenguen, los sujetos pasivos responderán de todos los daños que se produzcan en los bienes, muebles o inmuebles, cuya utilización se les permita. Para responder de ellos, el Ayuntamiento exigirá una fianza de 150 euros, si los daños ocasionados superan el importe de la fianza, se abonará la diferencia a la justificación de la reparación.

3. Las concesiones y autorizaciones son intransferibles, por lo que los beneficiarios de ellas no podrán dejar sus derechos a terceros.

## INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 9.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones a que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno entrará en vigor una vez cumplidos todos los trámites legales previstos en las leyes y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## A N E X O I

### Auditorio (salón de actos) y Sala de los Espejos.

- Empresas no locales: 100 euros diarios y si son más de 3 días tendrán descuento del 25%
- Empresas locales y cooperativas locales: gratuitos.
- Entidades Sociales locales y asociaciones locales: gratuitos.
- Centros docentes, Organismos Públicos: gratuitos.

Aulas sin distinguir la capacidad del número de alumnos al igual que el Aula de Informática, serán gratuitas para:

Asociaciones locales sin ánimo de lucro al igual que para empresas y cooperativas locales.  
Para empresas de fuera de nuestra localidad:

- Aulas con una capacidad hasta 15 alumnos 15 € diarias y si son más de tres días tendrán un descuento del 25 %.





AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

- Aulas con una capacidad superior a 15 alumnos 25 € diarias y si son más de tres días tendrán un descuento del 25%.

Aula de Informática: 80 € diarios con un máximo de cinco horas al día y si es más de una semana tendrán un descuento de un 10 %.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

#### **Intervenciones.-**

**Sra. Martín Luengo**, se trata de modificar el artículo 5º de la Ordenanza, incluyendo el cobro por el uso de la cocina de la nave 3 del Recinto Ferial, ya que como todos sabéis, la misma ha sido recientemente dotada de todo lo necesario y, por lo tanto consideramos que este nuevo servicio que se pone a disposición de los usuarios que así lo deseen, debe tener un precio.

Consideramos que 50 euros por día, es más que suficiente por el uso de la cocina.

**Sr. Sánchez Andréu**, nosotros ya nos abstuvimos cuando se aprobó la modificación de esta ordenanza y por lo tanto nos abstenemos.

**3º.- Solicitud de ampliación de delegación de funciones, en la Excm. Diputación de Badajoz, para el cobro en ejecutiva de tributos municipales (Guardería Infantil y Comida a Domicilio).**- El Sr. Presidente informa a la Corporación, que este Ayuntamiento para la gestión del cobro de los recibos pendientes, por parte del Organismo Autónomo de Recaudación, es necesario ampliar las funciones delegadas ya que hay tributos y otros ingresos de derecho público, que no están incluidos en la delegación actual.

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad les corresponde.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al amparo de lo previsto en los artículos 7,1 y 8,4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, el pleno de la corporación, por mayoría absoluta, seis votos a favor, grupo popular y, cinco abstenciones, grupo socialista, acuerda:

**PRIMERO.-** Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:





AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

- ✓ Guardería Infantil.
- ✓ Servicio de comida a domicilio.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

**CUARTO.-** Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

**QUINTO.-** La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones se establece en un período de quince años, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SÉPTIMO.-** La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

**OCTAVO.-** Facultar al Alcalde para su firma.

**NOVENO.-** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

**DÉCIMO.-** Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **Intervenciones.-**

**Sra. Martín Luengo**, ante la imposibilidad de cobrar a algunos usuarios de los recibos de Guardería Infantil y Comida a Domicilio, hemos tomado la decisión de que dichos recibos sean cobrados en vía ejecutiva por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.

**Sr. Sánchez Andréu**, hay muchas personas en esa situación? Es que nosotros no tenemos esos datos, entendemos que cuando uno no puede pagar la comida a domicilio y la guardería, entendemos que son servicios muy básicos y muy necesarios para esas familias.

Entendemos que es una decisión del Equipo de Gobierno, y nosotros nos abstenemos.

**4º.- Aprobación si procede, exclusión del municipio de Talarrubias del proceso de constitución de la Reserva de la Biosfera de la Siberia.-** En el Pleno ordinario de 20 de diciembre de 2016, aprobamos la moción presentada por APAG-Extremadura-ASAJA, y se dio lectura al escrito que desde la Alcaldía se había remitido al CEDER solicitando quedar excluidos (El Municipio) de la Candidatura a la Reserva de la Biosfera de la Siberia, desde el CEDER, se nos indica que dicho acuerdo debe ser acordado por el Pleno de la Corporación, ese es el motivo de traer este punto al Pleno, nosotros nos mantenemos en la postura ya dicha, de no adhesión del Municipio de Talarrubias al proceso de constitución de la Reserva de la Biosfera de la Siberia.

**Sr. Sánchez Andréu**, habíamos pensado, al ver el punto del Orden del Día, de aprobación si procede, exclusión del municipio de Talarrubias del proceso de constitución de la Reserva de la Biosfera de la Siberia, que habías cambiado de postura, sino habéis cambiado de opinión, para que trae de nuevo al Pleno.

**Sra. Martín Luengo**, porque nos lo exige el CEDER.

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, votos a favor de la no adhesión del Municipio de Talarrubias al proceso de constitución de la Reserva de la Biosfera de la Siberia, seis, grupo municipal popular y cinco votos en contra, al punto del Orden del Día, tal como está redactado, de “aprobación si procede, exclusión del municipio de Talarrubias del proceso de constitución de la Reserva de la Biosfera de la Siberia”, grupo municipal socialista





AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

**5º.- Aprobación si procede, aportación del Ayuntamiento de Talarrubias a la Mancomunidad de Municipios Siberia ejercicio 2017. Aprobación si procede, aportación del Ayuntamiento de Talarrubias a la Mancomunidad de Municipios Siberia.-** El Sr. Alcalde-Presidente informa que por la Mancomunidad de Municipios Siberia, en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintiséis de abril del 2017, se aprobaron las aportaciones para este ejercicio económico, correspondiendo a este ayuntamiento la siguiente cantidad:

| MUNICIPIO   | HAB  | GENERALES | SSB      | URBANISMO | BASURA    | DEPORTE   | MAQUINARIA | GC     | TOTAL      |
|-------------|------|-----------|----------|-----------|-----------|-----------|------------|--------|------------|
| TALARRUBIAS | 3529 | 14.882,39 | 4.395,31 | 5.198,95  | 83.459,73 | 11.828,09 | 38287,84   | 548,40 | 158.054,71 |

Que presenta al Pleno para su aprobación si procede, deliberado el tema por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

**Primero.-** Aprobar las aportaciones del Ayuntamiento de Talarrubias a la Mancomunidad de Municipios Siberia para su presupuesto general de 2017, y su consignación presupuestaria en el presente ejercicio, por los siguientes importes destinados a la financiación de los servicios prestados por la misma a este municipio:

|                         |               |
|-------------------------|---------------|
| ✓ Aportación Trimestral | 039.513,68 €. |
| Aportación Anual:       | 158.054,71 €. |

**Segundo.-** Aprobar, según lo dispuesto en el Artículo 20.c de los Estatutos de la Mancomunidad, el pago de las Aportaciones dispuestas en el apartado anterior.

**Tercero.-** El pago de la cuota trimestral de las aportaciones a favor de la Mancomunidad de Municipios Siberia a través de transferencia bancaria.

**Cuarto.-** Aprobar en caso de incumplimiento de los apartados anteriores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 "in fine" de los Estatutos de la Mancomunidad, la solicitud de retención de las cuotas pendientes a los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, que por cualquier concepto fuesen liquidadas a favor de este Ayuntamiento para que retenga y haga pago a la Mancomunidad de Municipios "Siberia" de las cantidades correspondientes para atender al abono de sus cuotas con la misma, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de la certificación de descubierto del Secretario-Interventor de la Mancomunidad.

**Quinto.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

**6º.- Aprobación modificación puntual 1/2017 de las NN.SS de Planeamiento Municipal de Talarrubias. Modificación de las alineaciones de la C/ prevista entre la Carretera de Puerto Peña y la C/ Viciosa.-** Por el Sr. Presidente se presentan a al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial, la Modificación Puntual 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, redactada por Oguvat Cijara-Siberia, promovida por el Ayuntamiento.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros adopta el siguiente

#### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Talarrubias, Modificación de las alineaciones de la calle prevista entre la Carretera de Puerto Peña y la Calle Viciosa

La presente innovación persigue como objetivo principal, la Modificación de las alineaciones de la calle prevista entre la Carretera de Puerto Peña y la Calle Viciosa, y al mismo tiempo reconocer la consolidación de los terrenos integrados en esta, en ejecución del planeamiento previsto.

**Segundo.-** Que se exponga al público por espacio de un mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se inserte anuncio en el periódico Hoy, por ser el de mayor tirada en la Provincia.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se relaciones con el tema.

**7º.- Resoluciones de la Junta de Gobierno.-** Se da cuenta de las Resoluciones de la Junta de Gobierno de fechas 8 de mayo y 15 de junio de 2017.

Se dan por enterados.

**8º.- Resoluciones de la Alcaldía.-** Se da cuenta de las siguiente Resolución de la Alcaldía:

**8.1.-** Se da cuenta, de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 2016, con fecha 15 de marzo de 2017.





AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

**8.2.-** se da cuenta de la aprobación del Expediente de Generación de Ingreso 2/2017, por importe de 376.928,76 euros.

**8.3.-** Se da cuenta de la inscripción en el Registro de Uniones Extramatrimoniales con el nº 15/2017, de D. Jaime Coronel Aceituno Bravo y D<sup>a</sup> Marta Sánchez Cano.

**8.4.-** Se da cuenta del nombramiento de letrado y procurador para el procedimiento ordinario 6/2017.

**8.5.-** Se da cuenta de la concesión de Comisión de Servicios, a don Pedro Gómez García, Agente de la Policía Local, para el desempeño del puesto en el Ayuntamiento de Badajoz.

**8.6.-** Se da cuenta de la declaración de voluntad de participar en el programa de Dinamización Deportiva 2018/21.

**9º.- Manifestaciones de la Alcaldía.-** Se da cuenta de las siguientes manifestaciones:

**9.1.-** Felicitar al Grupo Párodo-Teatro del I.S. Extremeña, de Talarrubias, por su triunfo en la doceava final del concurso nacional de Teatro Clásico Greco-latino, celebrado en el Teatro Romano de Mérida el 23 de junio.

Habiendo conseguido el primer premio en la categoría de comedia latina, modalidad A, con la obra “Las Gemelas”, de Plauto y en la modalidad B, promoción de la cultura y el teatro clásico, con “Las pequeñas aventura de Ulises”.

Así mismo felicitar a la actriz Andrea Sánchez Díaz, por su mención especial en su personaje de Culindra en “Las Gemelas”.

**9.2.-** Se da cuenta de las actividades que se realizan desde la Universidad Popular:

9.2.1.- Día Internacional de la Salud.

9.2.2.- Actividad intergeneracional de “Zumba”.

9.2.3.- Día Internacional del Libro, celebrado el 23 de abril.

9.2.4.- En la Feria se llevó a cabo la Escuela de Jóvenes Científicos.

9.2.5.- Las Cruces de Mayo.

9.2.6.- El día de la Madre.

9.2.7.- La cata de cerveza artesanal.

9.2.8.- Talleres de Tocados y Amigurumis.

9.2.9.- El Paseante.

9.2.10.- El concurso infantil “Pinto mi Pueblo”.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

9.2.11.- La Gala fin de Curso de la Universidad Popular.

9.2.12.- Información sobre la Feria de mayo 2017, con 80 empresas expositoras y diversas casteas. Así como la actuación del “Balilla”.

### **10º.- Ruegos y Preguntas.-**

#### **10.1.- Sr. Sánchez Andréu:**

Empezasteis la legislatura diciendo que ibais a mejorar el servicio de la Policía Local, y en los dos años que lleváis gobernando se ha presupuestado la plaza vacante, pero al día de hoy no se ha cubierto; y ahora tenemos un problema más, que un policía local, ha solicitado una comisión de servicio para irse como policía a Badajoz, y que has concedido, dejando al pueblo con dos policías locales para hacer servicio; empezasteis con tres policías para hacer servicio, dos en segunda actividad y una vacante y como he dicho, después de dos años, no habéis cubierto la vacante y además concedes una comisión de servicio, dejando al pueblo con dos policías para hacer servicio.

#### **Sr. Alcalde:**

Esto no es como se empieza, sino como se acaba, la comisión de servicios que se ha concedido, es por motivos personales, se va a ir a vivir con su pareja a Badajoz, y no puedes tener a una persona trabajando en contra de su voluntad.

La plaza se va a cubrir mediante comisión de servicio, y a continuación la plaza vacante, de aquí a enero me comprometo a sacar la plaza, para que enero se vaya a la academia, y en junio tendremos cuatro plazas para hacer servicios.

#### **10.2.- Sr. Sánchez Andréu:**

Con respecto al Plan Dinamiza, habéis destinado 73.000 euros para la contratación de trabajadores, me gustaría saber que tipos de puestos de trabajo se van a ofertar y cómo se va a seleccionar a esos trabajadores, porque nos pregunta la gente, que vienen a verte y tu le dices que no hay dinero, y con ese dinero se pueden contratar 12 trabajadores por un periodo de seis meses y el doble si la contratación es por tres meses.

#### **Sr. Alcalde:**

Fíjate si mi interés es de dar empleo, que ya me he gastado parte de esos 73.000 euros sin haber llegado el dinero.

#### **Sr. Sánchez Andréu:**





AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

¿Cómo has hecho ese proceso de selección? No hemos visto ninguna oferta pública de empleo.

**Sr. Alcalde:**

Según las necesidades de los vecinos, repartidas de la mejor manera posible.

**Sr. Sánchez Andréu:**

Repartidas de la mejor manera según tu criterio.

**10.3.- Sr. Sánchez Andréu:**

En la Junta de Gobierno aparece que se han vendido 13 Panteones, parece que la venta a parado, todos han pagado el importe de los mismos?

**Sr. Alcalde:**

No se en estos momentos si todos han pagado, no se ha dado una fecha tope para el abono de los mismos.

**10.4.- Sra. Martín Luengo:**

Habéis votado en contra de la exclusión de la biosfera, y me pregunta es ¿estáis a favor de la Biosfera?

**Sr. Sánchez Andréu:**

No creo que sea el momento ni el lugar de esa pregunta. Nosotros ya nos hemos manifestado en el Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintiuna horas cuarenta y cinco minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.